

## **REGLAMENTO INTERNO DE LA RED DE GÉNERO Y DIVERSIDAD DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE NACIÓN**

Fundamentos:

Que el Estado argentino ha asumido a través de diversos instrumentos jurídicos el compromiso de promover y garantizar la igualdad real de oportunidades y de trato.

Que dicho compromiso se encuentra consagrado en la Constitución Nacional como así también en los Convenios y Tratados Internacionales incorporados por el artículo 75 inciso 22.

Que mediante las Leyes Nros. 23.179 y 24.632, respectivamente, se aprobaron la Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará” que disponen, dentro de los deberes de los Estados partes, establecer políticas e incluir en su legislación interna normas destinadas a asegurar el ejercicio efectivo de derechos por parte las mujeres, como así también las necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres.

Que el presidente de la Nación integró a su estructura de gobierno un Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad que impulsa instrumentos concretos para hacer efectivos los derechos alcanzados por el Estado argentino en su normativa como así también en las disposiciones de los tratados internacionales.

Que es decisión del ministro de Obras Públicas promover de forma sistemática y decisiva obras públicas con perspectiva de género y espacios igualitarios de trabajo que contribuyan a una sociedad justa y con equidad.

Que en el mes de marzo del 2020 se mantuvo el primer encuentro con las entidades gremiales y en mayo del mismo año tuvo lugar la primera reunión conjunta entre todas las referentes de cada ente, organismo y empresa del Ministerio de Obras Públicas de Nación y entidades gremiales dando lugar a la creación de la Red de Género y Diversidad del Ministerio de Obras Públicas.

Que mediante Resolución N° 193/2020 se creó el “PROGRAMA PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD”, en la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, cuya finalidad es la incorporación de la perspectiva de género y de la diversidad en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas llevadas adelante por el MINISTERIO, con el objeto de garantizar un impacto diferencial en las mujeres y en las diversidades a

fin de construir una política de obra pública integral y sensible a los sectores más vulnerados de la sociedad.

Que el artículo cuarto de la mencionada Resolución se dispuso conformar en la órbita de la Unidad de Gabinete de Asesores la “Red de Género y Diversidad del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS”, la cual estará integrada por un mínimo de UNA (1) persona y un máximo de TRES (3) personas en representación de cada una de las siguientes dependencias: UNIDAD DE GABINETE DE ASESORES, SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS y SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que dicha Resolución invita a los organismos descentralizados y desconcentrados, empresas y entes que se encuentren dentro de la órbita del Ministerio de Obras Públicas, así como también a cada entidad gremial con representación dentro de la órbita del Ministerio y sus dependencias, a adherir a la Red de Género y Diversidad y a designar, cada uno de ellos en su representación, a UNA (1) persona titular y UNA (1) persona suplente.

Que a fin de dar cumplimiento a los objetivos del Programa para la transversalización de las políticas de género y diversidad, la Red de Género y Diversidad tendrá diversas funciones tales como: consensuar acciones para la incorporación de la perspectiva de género y diversidad tanto en la planificación presupuestaria como en los procesos administrativos, de gestión y ejecución de obras; articular estrategias conjuntas para delinear el monitoreo de los programas, planes y acciones, a través de indicadores aplicables al Ministerio y sus jurisdicciones descentralizadas y desconcentradas, entes y empresas; fortalecer a las organizaciones públicas, privadas y de la sociedad civil, vinculadas al rubro de la construcción y afines, en la inclusión y el respeto de las mujeres y LGBTI+; consensuar acciones en los programas y proyectos llevados adelante por el Ministerio que favorezcan la mejora de la calidad de vida y la potenciación de las mujeres y personas LGTBI+; promover acciones para la visibilización, inclusión, valorización y promoción de las mujeres y población LGBTI+, entre otras.

Que el artículo séptimo encomienda a la Dirección de Relaciones Institucionales dependiente de la Dirección General de Coordinación Técnica e Institucional de la Unidad Gabinete de Asesores del Ministerio de Obras Públicas, el dictado del reglamento interno de la Red de Género y Diversidad, el cual deberá contemplar la elaboración de un plan de trabajo anual. Asimismo, y con el fin de llevar el registro de las acciones que se desplieguen, dispone que el Reglamento deberá contemplar la estructura interna de la Red de Género y Diversidad, pudiendo designarse un representante a cargo de la coordinación como así también un secretario/a, resultando tales desempeños voluntarios y ad honorem.

Que la Red se planteó en una primera instancia abordar la visibilización de la mujer y población LGBTI+ atento a la tradicional y mayoritaria masculinización de las áreas; la implementación de la Ley Micaela y de protocolos de actuación para erradicar toda forma de violencia por razones de género en los espacios de trabajo; diseño de licencias que faciliten la compatibilización de tareas entre el ámbito doméstico y laboral para las personas trabajadoras; la revisión de los espacios de cuidado para sus familias; el análisis de la implementación de cupos para personas con discapacidad y para persona trans, entre otros temas.

Que durante el 2020 y lo que lleva del 2021 a partir del trabajo colectivo de quienes integran la Red y decisiones políticas que acompañan las normativas y disposiciones nacionales, se han alcanzado diversos logros entre los que se encuentran el impulso a diversos conversatorios para analizar diferentes aristas de las problemáticas de violencia e igualdad, la promoción de espacios institucionales para llevar adelante las políticas de género en los organismos; el acompañamiento a la confección de protocolos que se debatieron en los espacios paritarios; la respuesta a los requerimientos de otras políticas nacionales vinculadas a género y diversidad; el impulso y trabajo para la implementación del cupo trans y el cupo para personas con discapacidad; entre muchas otras acciones.

Que en virtud de la multiplicidad de participantes y de acciones que se desarrollan resulta imperioso contar con una herramienta que permita ordenar, agilizar y operativizar las decisiones colectivas como así también fortalecer las relaciones entre los integrantes de la misma.

## **ARTÍCULO 1. Constitución de la Red de Género y Diversidad**

La Red de Género y Diversidad del Ministerio de Obras Públicas fue creada en el mes de mayo de 2020 como consecuencia de la primera reunión conjunta entre todas las referentes de cada ente, organismo y empresa del ámbito del Ministerio de Obras Públicas de Nación con el fin de promover de forma sistemática y decisiva obras públicas con perspectiva de género y espacios igualitarios de trabajo que contribuyan a una sociedad justa y con equidad de géneros.

La creación de la Red fue formalizada por la Resolución 193/2020 por la cual se instituye el “Programa para la transversalización de las políticas de género y diversidad” en la órbita del Ministerio de Obras Públicas.

## **ARTÍCULO 2. Objetivo**

El presente documento tiene como objetivo reglar el procedimiento de integración, toma decisiones, las conductas y actividades para las, los y les integrantes de la Red de Género y Diversidad.

### **ARTÍCULO 3. Principios rectores de actuación**

Serán principios rectores para toda actuación de quienes integran la Red en el marco de su participación y relaciones con el resto de sus integrantes, los siguientes:

- Trato igualitario y respetuoso hacia todas las personas;
- Democracia: respeto a la diversidad de opiniones e ideas, promoviendo el diálogo y la construcción de consensos;
- Respeto de los espacios de discusión y de las decisiones tomadas;
- Circulación de la palabra;
- Ética feminista del cuidado, basada en la relación de respeto, igualdad, contrarias a las prácticas androcéntricas o sexistas y de responsabilidad como perspectiva para el accionar.

### **ARTÍCULO 4. Composición**

La Red será integrada por referentes en género y diversidad del Ministerio de Obras Públicas de Nación de los entes, organismos y empresas que lo integran como así también de las entidades gremiales, conforme lo establecido por el artículo 4° de la Resolución N° 193/2020.

Será requisito para la conformación de la Red que la persona haya sido designada por la/s autoridad/es máximas del área, empresa, ente u organismo o entidad gremial al que pertenece.

La nota de solicitud de designación suscripta por la/s autoridad/es deberá estar dirigida a la Dirección de Relaciones Institucionales del Ministerio y debe enviarse mediante sistema de Gestión Documental electrónica al buzón compartido DGTCTE1#MOP o a la dirección de correo electrónico generomop@obraspublicas.gob.ar. En este último caso, las notas serán incorporadas al expediente creado a tal fin como informe gráfico (IFGRA). Las designaciones que se realicen deberán contemplar lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 193/2020. Cualquier modificación de éstas deberá formalizarse de la misma forma que para la designación.

Las personas integrantes de la Red podrán revestir el carácter de:

Coordinador/a: en las condiciones y funciones detalladas en el artículo 5°.

Secretario/a: realizará las tareas delegadas por quien coordine.

Integrante: quienes reúnan los requisitos mencionados en el artículo 4° de la Resolución N° 193/2020;

Actores o actoras externas: personas invitadas a participar.

Con la aceptación de su integración a la Red, las, los y les participantes aceptan la totalidad de los términos del presente Reglamento.

## **ARTÍCULO 5. Coordinación y secretaría**

La coordinación estará a cargo de la Dirección de Relaciones Institucionales dependiente de la Dirección General de Coordinación Técnica e Institucional de la Unidad Gabinete de asesores del Ministerio de Obras Públicas.

Serán funciones de quien coordine las siguientes:

- Convocar a las reuniones plenarias y/o comisiones;
- Notificar vía correo electrónico o por otra vía fehaciente a las, los, les integrantes de la Red de las convocatorias a reuniones y/o comisiones
- Coordinar el desarrollo de las reuniones;
- Realizar la gestión de cualquier acto administrativo y de apoyo necesario para el funcionamiento de la Red;
- Elaborar un informe anual de las actividades desarrolladas.

La/s persona/s que coordine/n estará/n acompañadas por una Secretaría a la que encomendará cualquiera de las acciones que se enmarquen en las funciones antes descriptas.

La Secretaría se alternará entre los referentes y se compondrá por una persona de la entidad gremial y una por parte de los organismos, entes o empresas. Tendrá a su cargo, además de las tareas delegadas por la coordinación, llevar las actas de las reuniones.

## **ARTÍCULO 6. Reuniones plenarias y comisiones. Quorum y decisiones**

Las reuniones plenarias se convocarán y notificarán a los integrantes mediante correo electrónico con un plazo mínimo de 5 días hábiles y podrán revestir el carácter de presenciales o virtuales. Respecto a estas últimas se enviará previamente el link de la reunión junto a la notificación. A las mismas deberán

asistir les representantes designados conforme a lo establecido en este Reglamento.

Se convocarán tres reuniones plenarias por año sin perjuicio de otras instancias que pudieran devenir necesarias para el logro de los objetivos del Programa para la transversalización de las políticas de género y diversidad.

A los fines de dar inicio a las reuniones no será necesario un quorum específico y las decisiones se tomarán por acuerdo de sus integrantes. Sólo en caso de imposibilidad de llegar a un común acuerdo entre las personas participantes se determinará la decisión por simple mayoría.

En caso de resultar necesario para el mejor funcionamiento de la Red o para el desarrollo de acciones específicas, se podrán conformar comisiones de trabajo presenciales o virtuales. Las comisiones tendrán el mismo funcionamiento que las reuniones plenarias. El trabajo en comisiones será posteriormente puesto en común en una reunión plenaria.

#### **ARTÍCULO 7. Orden del día**

Los temas que integren el orden del día serán enviados junto a la citación para las reuniones.

La incorporación de otros asuntos será resuelta por acuerdo de los participantes.

#### **ARTÍCULO 8. Actas**

Las actas de las reuniones serán anexadas al expediente digital. A los fines de la suscripción de las mismas se designarán tres personas, una en representación de la Coordinación, otra por entes, organismos, empresas y la última por las entidades gremiales. Esta designación se realizará al inicio de la reunión.

#### **ARTÍCULO 9. Notificaciones**

Se tendrán por notificadas todas las comunicaciones cursadas a los correos electrónicos consignados en la solicitud de ingreso o en las que se hayan informado en forma fehaciente a la dirección de correo electrónico [generomop@obraspublicas.gob.ar](mailto:generomop@obraspublicas.gob.ar) o a quienes oficien como parte de la coordinación.

#### **ARTÍCULO 10. Actividades**

Serán actividades a desarrollar por la Red las que deriven de las funciones establecidas por el artículo 6 de la Resolución N° 193/2020.

### **ARTÍCULO 11. Pérdida de pertenencia**

La pertenencia a la Red se podrá perder por las siguientes causales

- a) renuncia comunicada fehacientemente;
- b) remoción o nueva designación por parte de las autoridades conforme lo mencionado en el artículo 4°;
- c) incumplimiento de las disposiciones de este Reglamento.

Las situaciones que dieran lugar a la causal c) serán aquellas que afecten el normal desenvolvimiento de la Red, que contradigan los principios rectores establecidos en el artículo 3° y/o sean contrarias a los valores que deben ser respetados y considerados por todos y todas en especial respecto a las relaciones entre sus integrantes.

La decisión de pérdida por incumplimiento deberá ser la última opción cuando ante las instancias de diálogo y otras medidas previas como el apercibimiento o llamado de atención la situación no hubiese cesado.

Será la coordinación quien de oficio o a instancia de parte inste al diálogo o sugiera un llamado de atención. En caso de evaluarse la aplicación de sanción de remoción de la Red, la coordinación realizará la propuesta a la autoridad máxima del área, organismo, ente, empresa o entidad gremial a la que pertenezca la persona en cuestión. En este último caso, junto a la sugerencia de remoción a la Red se instará a la autoridad a que realice una nueva designación.

### **CLAÚSULA TRANSITORIA. Modificaciones o agregados al Reglamento**

El presente Reglamento está sujeto a modificaciones y/o agregados en la medida de que se crea necesario pautar nuevas disposiciones.